PROVINCIA AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE

DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR

CONTRATO N° 005 DE 2026

Fecha: 31 de agosto de 2026
Para: SEBASTIÁN CARVAJAL DÍAZ – Director

Asunto: Comunicación de designación como supervisor del Contrato N° 005 de 2026

En cumplimiento de la Resolución N.° 013 de 2026 y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, me permito comunicarle formalmente su designación como supervisor del Contrato N° 005 de 2026, celebrado entre la PROVINCIA AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE y DANIELA SUÁREZ PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.023.730 de Jericó, Antioquia, de conformidad con el acto administrativo de asignación de supervisión incorporado al expediente contractual.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto prestar los servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar Administrativa y Gestión de Proyectos para apoyar los procesos administrativos, documentales, contractuales, financieros y de gestión de proyectos que desarrolla la Provincia Agroindustrial de Occidente, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

El valor contractual es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) y el plazo es de cuatro (4) meses, previsto entre el primero (1°) de septiembre y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sujeto al cumplimiento previo de los requisitos establecidos para la ejecución y a la suscripción del acta de inicio.

2. FUNDAMENTO Y FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La designación se efectúa en desarrollo de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que imponen a las entidades públicas el deber de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que resulte necesario para verificar el cumplimiento integral de las obligaciones y proteger los intereses de la Entidad.

La finalidad de su actuación será asegurar que la ejecución corresponda estrictamente al objeto, alcance, obligaciones, plazo, valor y demás condiciones pactadas, dejando evidencia suficiente y verificable de las actuaciones de seguimiento dentro del expediente contractual.

3. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

En ejercicio de la supervisión deberá verificar el cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales; revisar los informes, documentos, soportes y productos presentados; controlar el plazo y los compromisos de ejecución; efectuar los requerimientos y observaciones que resulten necesarios; verificar los soportes de seguridad social exigibles; y certificar para efectos de pago únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente acreditadas.

Igualmente deberá efectuar seguimiento a los riesgos identificados, documentar cualquier desviación relevante, requerir oportunamente las correcciones procedentes e informar a la Entidad sobre hechos que puedan constituir incumplimiento, irregularidad, afectación de recursos públicos o circunstancia que comprometa la adecuada ejecución. Cuando corresponda, deberá recomendar de manera sustentada la adopción de medidas contractuales o administrativas.

4. LÍMITES DE LA ACTUACIÓN

La designación no otorga facultad para modificar por sí mismo el objeto, valor, plazo, forma de pago u obligaciones contractuales; autorizar prestaciones adicionales sin el trámite correspondiente; reconocer mayores valores sin soporte jurídico y presupuestal; exonerar a la contratista de obligaciones; ni impartir instrucciones que desnaturalicen la autonomía propia del contrato de prestación de servicios. Cualquier modificación deberá ser previamente evaluada, autorizada y formalizada por la autoridad competente.

5. CONTROL DOCUMENTAL Y TRAZABILIDAD

Los informes de supervisión, certificaciones, requerimientos, respuestas, actas, constancias y demás documentos producidos durante la ejecución deberán incorporarse oportunamente al expediente contractual. La supervisión deberá procurar que exista correspondencia entre cada pago, las obligaciones verificadas y los soportes que acrediten su cumplimiento, permitiendo reconstruir de manera clara las actuaciones desarrolladas durante la ejecución.

6. DURACIÓN DE LA DESIGNACIÓN

La designación tendrá efectos durante la ejecución del Contrato N° 005 de 2026 y se extenderá a las actuaciones posteriores que correspondan al supervisor hasta el cierre contractual o hasta que se comunique formalmente una nueva designación. Cualquier situación que impida ejercer adecuadamente la supervisión deberá ser informada de inmediato para adoptar las medidas administrativas pertinentes.

7. CONSTANCIA

La presente comunicación deberá incorporarse al expediente contractual junto con el acto administrativo de asignación y la aceptación expresa del supervisor. Con su aceptación se deja constancia del conocimiento del objeto, obligaciones, condiciones de ejecución, documentos de planeación, matriz de riesgos y responsabilidades inherentes al seguimiento contractual.

Atentamente,

Cordialmente,



SEBASTIÁN CARVAJAL DÍAZ
Director
Provincia Agroindustrial de Occidente
Director – Supervisor designado